



RESOLUCIÓN N° 0634-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 972-2022/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 0092-2022/SBN-DGPE-SDDI (en adelante "la Resolución"), mediante la cual se aprobó, la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 8 364,11 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Callayuc, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito a favor del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la Partida Registral N° 02106951 de la Oficina Registral de Jaén, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, con CUS N° 160801, (en adelante "el predio"), a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA (en adelante, "TUO de la Ley n.°29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del 9 de abril de 2021 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de abril de 2021 (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, "ROF de la SBN").

2. Que, mediante "la Resolución" se aprobó, entre otros, la transferencia de inmueble de propiedad del estado por Leyes Especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 del predio descrito en el visto de la presente resolución, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL para la Obra de infraestructura del Derecho de Vía de la Carretera Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo II: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple, Ruta PE3N, habiéndose advertido que, por inconvenientes en el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se generó en automático la fecha de emisión de "la Resolución", no obstante se suscribió la misma con fecha 07 de febrero de 2022.

3. Que, si bien la situación expuesta no constituye un vicio trascendente del acto administrativo, toda vez que no alteran los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de “la Resolución”, conforme al numeral 14.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS, debe ser enmendado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo legal, esto es, incorporando como su fecha de emisión el 07 de febrero de 2022, la misma que coincide con la fecha de firma de “la Resolución” por parte de los profesionales de esta Subdirección y el Subdirector a cargo, conservándose el acto en lo demás que contiene.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 29151, Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0712-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENMENDAR la Resolución N° 0092-2022/SBN-DGPE-SDDI, incorporando como su fecha de emisión el día 07 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0092-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de febrero de 2022.

Regístrese y comuníquese
POI N° 19.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario